



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00289 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **resuelve:**

1. **Librar** mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MENOR cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra de **DIANA PATRICIA AVELLANEDA DUARTE**, por los valores relacionados en el pagaré base de la ejecución de la siguiente manera:

Pagaré No. 6390088300

1.1 \$56.160.159,00 por concepto de capital de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el **3 de noviembre de 2021** y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

2.-Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss ejusdem o de la forma contemplada en el precepto 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Carera 10 N° 14-33 Piso 10° y la de correo electrónico es **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

3.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

4.- Tener al abogado **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 35 del 25 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8a6e9677dc5a9ab9e38cdfbd3a2f2a6e7207b9b3fff73c13f8615db05f0f32**

Documento generado en 22/04/2022 10:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>